



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADA	MERCADERÍA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00334 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD ACTOR POPULAR. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL.

En atención al escrito comunicado al correo institucional el 06 de octubre de los presentes, mediante el cual el actor popular insiste en la solicitud de petición de fallo, se recuerda al memorialista que en auto calendado septiembre 20 de la anualidad, una vez verificada la notificación de la sociedad accionada, se fijó el día **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo, de ser posible, la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO que tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

De esta forma, reitera el Despacho su posición frente al tema de las acciones populares, principalmente en cuanto a la normatividad que rige las mismas "Ley 472 de 1998", teniendo en cuenta la importancia de la **Audiencia de pacto de cumplimiento** dentro de este tipo de acciones Constitucionales, donde lo que se procura es que cese la afectación a derechos colectivos, por lo que se busca la terminación del proceso a través de fórmulas de arreglo que puede proponer el Juez, el actor popular o la entidad encargada de velar por la protección del derecho o interés colectivo, pues una vez aprobado el pacto de cumplimiento por el Juez, se dictara sentencia que pondrá fin al proceso, quiere decir ello, que reviste de gran importancia dicha audiencia; por tanto, de que fuese el caso, no es viable dar aplicación al inciso segundo del artículo 278 del CGP, hasta que se realice la referida diligencia.

De otro lado, atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia y dado el estado del proceso, se insta al actor para que en lo sucesivo no efectúe solicitudes adicionales en el mismo sentido, y que ya han sido resueltas en repetidas ocasiones por esta dependencia judicial.

Finalmente, en atención al escrito comunicado al correo institucional el 12 de octubre de los presentes, se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.950.735 y portadora de la Tarjeta Profesional número 292.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a MERCADERIA S.A.S., conforme poder otorgado por el señor GERMÁN DARÍO RESTREPO MOLINA en calidad de representante legal de dicha sociedad, según certificado de existencia y representación que se aporta.

Asimismo, para que tenga acceso al expediente, se le compartirá a la mandataria judicial el vínculo del proceso al correo electrónico informado en tal memorial esto es, notificaciones@alvarezquinteroabogados.com.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>170</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>21 de octubre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b2af2460895a0144daeface72fd07e8f195f2469d67faae6db97ea8803f21af

Documento generado en 20/10/2021 03:36:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**